CORTE SUPREMA

Caratulado:

CONTRA SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIICACIÓN

Rol:

52780-2025

Fecha de sentencia:	17-12-2025
Sala:	SEGUNDA, PENAL
Materias:	
Recurso:	(CRIMEN) APELACIÓN AMPARO
Resultado recurso:	REVOCADA SENTENCIA APELADA QUE
Corte de origen:	C.A. de Concepción
Ministro Redactor:	Ministro no Identificado
Rol Corte Apelaciones:	723-2025
Cita bibliográfica:	CONTRA SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIICACIÓN: 17-12-2025 ((CRIMEN) APELACIÓN AMPARO), Rol N° 52780-2025. En Corte Suprema. Fecha de consulta: 18-12-2025

Santiago, diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco.

Vistos y teniendo únicamente presente:
Que conforme a los antecedentes que obran en los autos RIT 2205-2014 del Jugado de Garantía de Chiguayante, aparece que a través de la resolución dictada el dos de octubre del año en curso y reiterada el día veintidós siguiente, el referido tribunal hizo lugar a la solicitud de la defensa en cuando dispone eliminar del extracto de filiación de la amparada, la anotación prontuarial registrada con ocasión de la condena que le fue impuesta en esos mismos autos, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley N°18.216, resoluciones que la magistratura no ha dejado sin efecto y que, a la sazón, se encuentra firme y ejecutoriada. Por consiguiente, el Servicio recurrido debe dar cumplimiento a lo ordenado en ellas, sin que lo informado por el tribunal en esta sede, lo exima de dar cumplimiento a lo resuelto.

En consecuencia, la autoridad recurrida al no dar cumplimiento a lo mandatado por el Juez de Garantía competente, a través de una resolución firme y ejecutoriada, incurre en una ilegalidad que amenaza la libertad personal de la amparada, circunstancia suficiente para acoger al recurso de amparo deducido.

Y vistos, además, lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de la República, se revoca la resolución apelada de veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, dictada por la Corte de Apelaciones de Concepción, en el Ingreso Corte N° 723- 2025, por la que se rechaza la acción de amparo interpuesta en favor de doña -----, y en su lugar se acoge el aludido arbitrio constitucional, debiendo el Servicio de Registro Civil e Identificación dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Juez de Garantía de Chiguayante, el día 2 de octubre de 2025 en los autos RIT 2205-2014 y reiterado el día 22 de octubre siguiente, eliminando del extracto de filiación de la amparada, la anotación prontuarial registrada en virtud de la condena que le fue impuesta en ese proceso, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 18.216.

La magistratura competente deberá dictar las demás resoluciones que en derecho corresponda para dar cumplimiento a lo ordenado.

Acordada con el voto en contra del Abogado Integrante Sr. Ferrada, quien estuvo por confirmar la sentencia apelada, en virtud de sus propios fundamentos.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 52.780-2025